

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



5-2012

Año XXXVI

28 de marzo de 2012

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**SESIÓN ORDINARIA N.º 5610**  
**JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2012**

ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación .....	2
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.º 5596, 5597, 5598, 5599 y 5600 .....	2
3. PROYECTO DE LEY. Ley para evitar la tala indiscriminada de bosques. Expediente N.º 18.031. Criterio .....	2
4. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-37. Política de desinterinización en la Universidad de Costa Rica .....	3
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Modificación al artículo 53, inciso k). Aprobación en primera sesión ordinaria .....	4
6. PROYECTO DE LEY. Ley Adición de un artículo 50 bis y reforma del inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua. Criterio .....	5

**SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 5611**  
**VIERNES 24 DE FEBRERO DE 2012**

1. AGENDA. Modificación .....	7
2. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Informe de labores de la JAFAP 2010 .....	7

## VICERRECTORIA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VD-R-8776-2012. Escuela de Ingeniería Civil. Modificación a plan de estudios .....	9
RESOLUCIÓN VD-R-8777-2012. Facultad de Microbiología. Reestructuración integral del plan de estudios .....	9

## Resumen del Acta de la Sesión N.º 5610

Celebrada el jueves 23 de febrero de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5619 del jueves 22 de marzo de 2012

**ARTÍCULO 1.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas, propone una ampliación de la agenda y retirar el caso sobre la definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Ampliar la agenda para incluir los siguientes casos: criterio sobre la *Ley para la protección de las especies forestales, propuesta de dirección sobre la integración de una comisión especial y Ley para el control de la malpraxis (sic) gubernamental y la efectiva rendición de cuentas.*
2. Retirar de la agenda el caso sobre la definición e incorporación de la figura de Recinto en la estructura organizacional de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5596, 5597, 5598 5599 y 5600, con modificaciones de forma.

**ARTÍCULO 3.** El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, presenta la propuesta sobre el proyecto *Ley para evitar la tala indiscriminada de los bosques mediante la regulación de la tenencia de motosierras y otros instrumentos empleados en la extracción y el procesamiento de madera, por medio de la adición de un artículo 55 bis a la Ley Forestal N.º 7575.* Expediente N.º 18.031.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>1</sup>, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, en oficio<sup>2</sup> suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que estudia el texto del Proyecto de *Ley para evitar la tala indiscriminada de los bosques mediante la regulación de la tenencia de motosierras y otros instrumentos empleados en la extracción y el procesamiento de madera, por medio de la adición de un artículo 55 bis a la Ley Forestal N.º 7575.* Expediente N.º 18.031, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
2. La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio

<sup>1</sup> Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

<sup>2</sup> AMB-386-2011, del 10 de noviembre de 2011.

institucional (oficio R-6767-2011, del 11 de noviembre de 2011).

3. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 4, inciso f) señala el compromiso de la Universidad con el medio ambiente, que a la letra dice: *Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.*
4. La Asesoría Legal del Consejo Universitario manifestó a la Dirección del Consejo Universitario que el presente Proyecto de Ley (...) *no afecta la autonomía universitaria* (...) (oficio CU-AL-11-11-047, del 6 de diciembre de 2011).
5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1268-2011, del 28 de noviembre de 2011, señaló lo siguiente:

*El tema de la tala indiscriminada requiere de un tratamiento eficaz e integral sujeto a la debida comprobación de su cumplimiento. La propuesta bajo estudio, responde a una incorrecta medida precautoria forestal. Su aplicación podría resultar poco o nada efectiva, pues materialmente es imposible que el Estado tenga un monitoreo real sobre la utilización legal de las motosierras y aserraderos móviles –sin omitir la utilización legal de otros instrumentos– Peor aún, se pretende dar inicio a un trámite administrativo –los cuales tienden a ser largos y engorrosos– para solicitar el permiso para el uso de estos instrumentos, sin que esta medida resulte ser eficiente con el fin propuesto –evitar la tala indiscriminada.*

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5606, artículo 7, del 9 de febrero de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con lo expuesto por la Oficina Jurídica (oficio OJ-1268-2011).*

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica manifiesta que el Proyecto de *Ley para evitar la tala indiscriminada de los bosques mediante la regulación de la tenencia de motosierras y otros instrumentos empleados en la extracción y el procesamiento de madera, por medio de la adición de un artículo 55 bis a la Ley Forestal N.º 7575.* Expediente N.º 18.031, no afecta la autonomía universitaria.

Es necesario señalar que la Universidad de Costa Rica reconoce los propósitos del Proyecto de Ley; sin embargo, el tema de la

tala indiscriminada requiere de un tratamiento eficaz e integral sujeto a la debida comprobación de su cumplimiento. La propuesta en estudio responde a una incorrecta medida preventiva forestal. Su aplicación podría resultar poco o nada efectiva, pues materialmente es imposible que el Estado tenga un monitoreo real sobre la utilización legal de las motosierras y aserraderos móviles. Se pretende dar inicio a un trámite administrativo, los cuales tienden a ser largos y engorrosos, para solicitar el permiso de uso de estos instrumentos, sin que esta medida resulte ser eficiente.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-37, sobre la ampliación del análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente; el informe del congelamiento de plazas docentes y administrativas de la Universidad de Costa Rica, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4709, artículo 4, inciso f), del 9 de abril de 2002; la resolución N.º 23 del VI Congreso Universitario: “El profesor interino en la Universidad de Costa Rica”, conocida en sesión N.º 4836, artículo 3, del 13 de octubre de 2003.

#### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Administración y Presupuesto recibió, para su correspondiente estudio, tres encargos relacionados con la situación del interinazgo en la Universidad de Costa Rica.
  - Ampliar el análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente (CU-P-01-04-35, del 3 de abril de 2001).
  - *Informe del congelamiento de plazas docentes y administrativas de la Universidad de Costa Rica*, en cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 4709, artículo 4, inciso f), del 9 de abril de 2002 (CU-P-02-09-111).
  - Resolución N.º 23 del VI Congreso Universitario: El profesor interino en la Universidad de Costa Rica, conocida en sesión N.º 4836, del 13 de octubre de 2003.
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4925, artículo 5, del 26 de octubre de 2004, analizó el dictamen CP-DIC-04-45, del 12 de octubre de 2004, y acordó: (...) *devolver el dictamen CP-DIC-04-45 a la Comisión de Presupuesto y Administración, para que tome en cuenta las observaciones hechas en el plenario (...)*
3. En enero de 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto decidió crear dos subcomisiones sobre interinazgo: una, para atender el tema en el sector administrativo, coordinada por el Lic. Héctor Monestel, y otra, para atender el tema docente, coordinada por el Dr. Alberto Cortés y, posteriormente, por el Dr. José Ángel Vargas Vargas.

4. La *Convención Colectiva de Trabajo*, en el artículo 16, instruye el procedimiento para nombrar a trabajadores administrativos y establece que: *f) Toda plaza que no tenga propietario y esté ocupada interinamente, tendrá que salir a concurso en un periodo máximo de tres meses.*
5. El Estatuto Orgánico señala en el artículo 53, inciso g) la responsabilidad del Vicerrector de Administración en relación con el nombramiento del personal administrativo y en el artículo 94, inciso ll) la responsabilidad de los decanos de: *Proponer, ante el Vicerrector de Administración, el nombramiento de los empleados administrativos que la Facultad requiera.* Asimismo, las *Normas Generales de Presupuesto* en el inciso G-3.24 establecen las responsabilidades de las direcciones de las unidades ejecutoras sobre la *Relación de Puestos.*
6. En cuanto al interinazgo administrativo, durante los últimos años, la Comisión de Administración y Presupuesto se dedicó al estudio del tema y a coordinar con la Administración las posibles vías de solución. A partir de la interacción entre la Comisión de Administración y Presupuesto y la Vicerrectoría de Administración se fueron concretando acciones que propiciaran la desinterinización, entre ellas, la eliminación del mecanismo de hacer nombramientos con cargo a distintas fuentes presupuestarias (“picadillos”), a la vez que se crearon las plazas necesarias para que las personas que se encontraban nombradas en esa condición no se vieran afectadas.
7. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado *Análisis del interinazgo administrativo* (R-5156-2011, del 2 de setiembre de 2011) en el que se informa que, durante el 2011, se continuó con un plan de desinterinización, que comprende varias etapas:
  - En la primera fase, la Administración revisó las situaciones del rango de nombramientos mayores a seis años de interinidad; se realizó un diagnóstico de la trayectoria laboral y de la plaza de cada caso, a fin de determinar la situación particular de cada funcionario(a).
  - En la segunda fase se revisarán los casos del rango correspondiente a nombramientos de tres a cinco años de interinidad.A estos casos se les dará seguimiento con cada unidad académica o administrativa para que se saquen a concurso las plazas, de acuerdo con la normativa institucional vigente.
8. La Comisión de Administración y Presupuesto concluyó, en cuanto al interinazgo docente, que el asunto trasciende el marco de acción de esta Comisión.

#### ACUERDA

1. Crear la siguiente política de desinterinización en la Universidad de Costa Rica:

*La Universidad promoverá y fortalecerá las condiciones para la estabilidad laboral del personal universitario; para ello, la Administración y las unidades académicas tomarán las acciones necesarias con el fin de eliminar el uso abusivo de la categoría de interinazgo en la Institución.*

2. Avalar el procedimiento *Seguimiento y control de plazas vacantes para nombramientos en propiedad*, del personal administrativo, propuesto por la Administración en el documento Análisis del interinazgo administrativo (oficio R-5156-2011, del 2 de setiembre de 2011), el cual procura disminuir al máximo el interinazgo administrativo en la Universidad de Cota Rica. En el caso de las personas que estén ocupando una plaza y que no cumplan con los requisitos académicos que exige el puesto, se dará un plazo razonable para cumplir con los respectivos requisitos.
3. Solicitar a la Rectoría presentar al Consejo Universitario una evaluación semestral de este procedimiento, iniciando el primer semestre del 2012, con el fin de determinar el porcentaje de plazas vacantes de la relación de puestos que estén libres y se mantengan con nombramientos interinos continuos superiores a los 3 años (con una misma persona en la plaza), así como las acciones que ha tomado la Vicerrectoría de Administración para que las unidades académicas y administrativas saquen a concurso dichas plazas.
4. Trasladar el tema sobre el interinazgo docente a la Comisión de Política Académica con los insumos que recabó la Comisión de Administración y Presupuesto para que presente al Consejo Universitario una propuesta de acuerdo, en coordinación con la Comisión de Reglamentos Segunda.

**Nota:** Este acuerdo fue ratificado en la sesión N.º 5612

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-11-005, para su aprobación en segunda sesión ordinaria, sobre la revisión de los artículos 53, inciso k); 94, incisos k) y m), y 112, inciso k) del Estatuto Orgánico, para equiparar los trámites y el tiempo de las licencias con o sin goce de salario del sector administrativo, para su posterior aprobación en la Asamblea Colegiada.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El M.Sc. Héctor González Morera, vicerrector de Administración, solicitó en el oficio VRA-4727-2010, del 12 de octubre de 2010, a la Dirección del Consejo Universitario la revisión de los artículos 53, inciso k), 94, inciso m) y 112, inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
2. La Dirección del Órgano Colegiado, en el pase CEO-P-10-004, del 19 de octubre de 2010, le solicitó al coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico efectuar la revisión de los artículos citados.

3. En el oficio CEO-CU-10-11, del 3 de noviembre de 2010, se requirió el criterio legal a la Oficina Jurídica, la cual lo ofreció en el oficio OJ-1254-2010, del 29 de noviembre de 2010. Este, en lo conducente, dice:

*En criterio de esta Asesoría, esta antinomia debe ser solventada mediante una reforma estatutaria que establezca una única duración de los permisos, con o sin goce de salario, como criterio diferenciador entre la potestad de aprobación del jefe o superior inmediato de los funcionarios administrativos (Jefe de Oficina, Director de Escuela, Decano de Facultad o Director de Sede Regional), y la potestad del Vicerrector de Administración. Por ello, el Consejo Universitario deberá valorar la conveniencia de mantener el plazo de 8 días hábiles que contempla el artículo 53 actualmente, o bien normalizar el tope de 10 días hábiles que plantean los artículos 94 inciso m), 106 inciso l) iii y 112 inciso k).*

*Por último, es necesario tomar en cuenta que los permisos o licencias de naturaleza laboral que la Universidad otorgue a sus funcionarios deben abarcar días hábiles —salvo que exista mérito par que se establezca lo contrario— por lo que esta Asesoría recomienda que la modificación referida contemple expresamente esta inconsistencia.*

4. El 9 de diciembre de 2010, en el oficio CEO-CU-10-15, se le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta, en los medios de comunicación universitarios, la propuesta de modificación.
5. La propuesta de modificación se publicó en el Semanario *Universidad* N.º 1889, semana comprendida del 9 al 15 de marzo de 2011, y en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2011, del 16 de mayo de 2011. Al respecto, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad universitaria. De esta primera consulta a la comunidad universitaria no se recibieron observaciones.
6. El 1.º de setiembre de 2011, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó al plenario el dictamen CEO-DIC-11-3, el cual se analizó y discutió en la sesión N.º 5579, artículo 5, celebrada el 29 de setiembre de 2011, donde se acordó solicitar a la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, publicar en el Semanario *Universidad*, en segunda consulta a la comunidad universitaria, la reforma reglamentaria de cita.
7. De conformidad con el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en el Semanario *Universidad*, en segunda consulta a la comunidad universitaria, la siguiente propuesta de reforma estatutaria.

ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO ACTUAL	ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder a los funcionarios administrativos las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan de ocho días a solicitud de los superiores inmediatos, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al vicerrector <u>o la vicerrectora</u> de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder al personal administrativo las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan <u>diez días hábiles por</u> solicitud de <u>la respectiva autoridad superior inmediata</u>, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>

8. De la segunda consulta realizada a la comunidad universitaria no se recibieron observaciones.
9. El Consejo Universitario aprobó en primera sesión ordinaria, artículo 5, del 21 de febrero de 2012, la modificación al artículo 53, inciso k), según lo establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### ACUERDA

Aprobar, en primera sesión ordinaria, la siguiente modificación al artículo 53, inciso k), según lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, para la posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO ACTUAL	ARTÍCULO 53, INCISO k) TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al Vicerrector de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder a los funcionarios administrativos las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan de ocho días a solicitud de los superiores inmediatos, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 53: Corresponderá específicamente al vicerrector o la vicerrectora de Administración:</p> <p>Inciso k) Conceder a los funcionarios administrativos las licencias, con o sin goce de salario, por períodos que excedan de <u>diez días hábiles por</u> solicitud de <u>la respectiva autoridad superior inmediata</u>, de acuerdo con el reglamento correspondiente.</p>

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-034, sobre el texto sustitutivo al Proyecto de Ley

*Adición de un artículo 50 bis y reforma del inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua.* Expediente N.º 16.897.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Reforma Constitucional, remitió en consulta a la Universidad de Costa Rica el Proyecto de Ley denominado *Adición de un artículo 50 bis y reforma del inciso 14 del artículo 121 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua*.
2. La Rectoría, en el oficio R-6530-2010, del 20 de octubre de 2010, elevó al Consejo Universitario la solicitud de la Comisión Especial.
3. La Dirección del Órgano Colegiado nombró a la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos como coordinadora de la comisión especial, la cual quedó integrada por las siguientes personas: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano y la M.Sc. Yamileth Astorga Espeleta.
4. La Oficina Jurídica y la Oficina de la Contraloría Universitaria emitieron sus criterios en los oficios OJ-1342-2010, del 9 de diciembre de 2010, y OCU-R-003-11, del 12 de enero de 2011, respectivamente.
5. En el mes de julio del año 2010, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas reconoció el acceso al agua potable como un derecho humano básico e instó a los países miembros a garantizar que los casi novecientos millones de personas que carecen del líquido vital puedan ejercer ese derecho.
6. La iniciativa del proyecto de ley es congruente con el aseguramiento futuro del recurso hídrico, al incluir en el artículo 50 bis de la Constitución Política el acceso al agua potable como parte de los derechos y garantías sociales que esta protege.
7. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece entre los principios y los propósitos:
 

*Artículo 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

*Artículo 4 (...)*

*f) Compromiso con el ambiente: Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.*

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Reforma Constitucional, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley enviado en consulta, ya que es congruente con el aseguramiento futuro del recurso hídrico, al incluirse el acceso al agua potable como parte de los derechos fundamentales y las garantías sociales.

Se proponen las siguientes modificaciones:

1. Artículo 50 bis, para que se lea de la siguiente manera: *El derecho humano al acceso al agua potable y al saneamiento básico es fundamental e irrenunciable. Toda persona tiene el derecho a ese acceso de manera continua, en cantidad y calidad suficiente, de acuerdo con las condiciones que establezca la ley.*
2. Agregar en el artículo 121, enunciado a) del inciso 14 de la Constitución Política, además de las aguas, las fuerzas que de dicho recurso se puedan obtener. Esto simplificaría la norma, característica esencial de un precepto constitucional, y se leería de la siguiente manera:

Artículo 121 (...)

Inciso 14 (...)

*Enunciado a) el agua como un bien de dominio público, además de las fuerzas que de dicho recurso se puedan obtener.*

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N.º 5611

Celebrada el viernes 24 de febrero de 2012

Aprobada en la sesión N.º 5619 del jueves 22 de marzo de 2012

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el caso sobre el *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2010*.

**ARTÍCULO 2.** La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-039, sobre el *Informe de Labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2010*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 20 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece:

*La Junta deberá presentar al Consejo Universitario y a sus afiliados, un informe anual de labores escrito, el cual incluirá los estados financieros auditados por una firma reconocida a nivel nacional, y cualesquiera otros datos relacionados con el estado y manejo del Fondo.*

*Dicho informe se confeccionará con base en la información que presente el Gerente, siguiendo los lineamientos existentes para este fin, y aquellos específicos que dicte el Consejo Universitario.*

2. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica remite al Consejo Universitario el *Informe de labores del 2010* (G-JAP-N.º 24-11, del 29 de marzo de 2011).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-181-2011, del 12 de octubre de 2011, se pronuncia con respecto al Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica 2010.
4. La Comisión de Administración y Presupuesto solicita a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que se pronuncie con respecto a las recomendaciones que emitió la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-181-201 (CAP-CU-11-022, del 21 de octubre de 2011).
5. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica emite los comentarios en atención a las recomendaciones planteadas por la OCU (COM-JAP-N.º 0307-2011, del 11 de noviembre de 2011).
6. El Consejo Universitario, en atención al acuerdo 3 del artículo 9, de la sesión N.º 5448 del 27 de mayo de 2010,

crea una comisión especial para analizar, dentro del marco jurídico y una óptica de política administrativa y financiera, el actual modelo de gestión de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, tomando como insumo los estudios efectuados por la Oficina de Contraloría Universitaria OCU-R-110-2007, del 18 de julio de 2007; OCU-R-090, del 16 de julio de 2008, y OCU-R-200-2009, del 12 de noviembre de 2009.

### ACUERDA

1. Dar por recibido el *Informe anual de labores de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, correspondiente al 2010.
2. Solicitar a la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica que:
  - a) Realice los análisis jurídico-tributarios, a efectos de que se determine si se está creando un riesgo fiscal para la JAFAP y sus asociados, en razón de que se puede estar incurriendo en una eventual actividad lucrativa, según los artículos 1 y 2 de la Ley N.º 7092 del Impuesto sobre la Renta, e informe al Consejo Universitario, a más tardar el 30 de marzo de 2012.
  - b) Presente ante el Consejo Universitario, previo a la ejecución, las políticas y metas anuales que inciden en forma relevante sobre su gestión, según oficio COM-JAP-N.º 0307-2011, del 11 de noviembre de 2011.
  - c) Se pronuncie con respecto a las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria, que no fueron consideradas en el oficio COM-JAP-N.º 0307-2011, del 11 de noviembre de 2011. Los puntos por considerar son:
    - Sobre los créditos vencidos
      - Hacer una exposición que detalle los motivos que dan origen a los atrasos en la cartera y solicitar un plan de acción que permita la disminución de estos atrasos; de igual forma, puede requerir información sobre qué acciones correctivas se están implantando.
      - Presentar las acciones concretas para aquellas operaciones con un atraso mayor a 300 días y las razones por las cuales no se han iniciado los procesos de ejecución de garantías o su correspondiente traslado a las cuentas de cobro judicial.
    - Valorar las posibilidades de definir límites o establecer algún tipo de control para evitar un incremento sustancial en los programas de captaciones, dado que la tasa

pasiva es muy superior en varios puntos porcentuales al mercado financiero y este incentivo puede generar flujos de efectivo que no son propios del ahorro de los afiliados, en consideración a que la JAFAP no puede operar como un ente financiero abierto al público.

- Analizar las razones por las cuales el afiliado no utiliza la línea de crédito sobre el ahorro a la vista y valorar la necesidad de realizar ajustes al modelo vigente.
  - Realizar un análisis a la población afiliada que no tiene operaciones de crédito ni utiliza otros servicios que brinda el Fondo, investigar cuáles son los servicios financieros que requieren y que utilizan en otras instituciones para valorar opciones de crear nuevos productos financieros que puedan satisfacer las necesidades financieras de esa población.
- d) Realice un análisis cuantitativo y cualitativo de forma anual sobre los contratos del INVU, que incluya al menos rentabilidad, cantidad y monto de los contratos adquiridos por los afiliados, así como el perfil requerido para optar por este tipo de contrato.
- e) Presente al Consejo Universitario y a la Oficina de Contraloría Universitaria en el mes de abril de cada año el informe denominado *Resumen de Series Históricas*, el cual incluye los principales indicadores de gestión.
- f) Remita, para los próximos informes de labores, incluido el del año 2011, una copia del documento a la Oficina de Contraloría Universitaria.

**ACUERDO FIRME.**

**Dr. José Ángel Vargas Vargas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN VD-R-8776 -2012

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, y el acuerdo de la Asamblea de Escuela de Ingeniería Civil No 1-2011 (oficio IC-317-2011), autoriza para el plan de estudio de Licenciatura en Ingeniería Civil (código 420101):

### 1. Inclusión de requisitos a los siguientes cursos:

SIGLA: IC-0403  
 NOMBRE: COMUNICACIÓN TÉCNICA  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQ.: IC-0302, EG-II  
 CORREQ.: NINGUNO  
 NIVEL: IV  
 TIPO: PROPIO

SIGLA: IC-0501  
 NOMBRE: MECÁNICA DEL SÓLIDO I  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQ.: IC-0401, MA-1005, QU-0102, QU-0103  
 CORREQ.: NINGUNO  
 NIVEL: V  
 TIPO: PROPIO

SIGLA: IC-0507  
 NOMBRE: SISTEMAS DE INGENIERÍA  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQ.: IC-0401, IC-0403, MA-1005, CI-0202  
 CORREQ.: NINGUNO  
 NIVEL: V  
 TIPO: PROPIO

SIGLA: IC-0605  
 NOMBRE: MECÁNICA DE FLUIDOS  
 CRÉDITOS: 4  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQ.: IC-0501 o IM-0315, IC0502 o IM-0307, IC-0507 o IM0307, MA-1006  
 CORREQ.: NINGUNO  
 NIVEL: 6  
 TIPO: PROPIO

SIGLA: IC-0704  
 NOMBRE: CONSTRUCCIÓN I  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQ.: IC-0601, IC0604, T-1200  
 CORREQ.: NINGUNO  
 NIVEL: VII  
 TIPO: PROPIO

SIGLA: IC-0801  
 NOMBRE: ESTRUCTURAS DE CONCRETO I  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA  
 REQ.: IC-0701, IC-0604  
 CORREQ.: NINGUNO  
 NIVEL: VIII  
 TIPO: PROPIO

SIGLA: IC-0810  
 NOMBRE: DISEÑO VIAL  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
 REQ.: IC-0703, IC-0711, T-1200  
 CORREQ.: NINGUNO  
 NIVEL: VIII  
 TIPO: PROPIO

Se adjunta el informe y la malla curricular correspondiente. (\*)

La Unidad Académica debe respetar el derecho que sobre su plan de estudios tiene la población estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 9 de febrero de 2012.

## RESOLUCIÓN VD-R-8777-2012

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la **Facultad de Microbiología** número 453 del 23 de marzo del 2011, de la Asamblea de **Escuela de Biología** número 526 del 13 de abril de 2011, de la Asamblea de **Escuela de Medicina** número 189 del 25 de mayo del 2011, de la Asamblea de **Escuela de Nutrición** número 116 del 26 de agosto del 2011, de la Asamblea de **Facultad de Farmacia** número 686 del 12 de octubre del 2011 y número 684 del 14 de setiembre del 2011, de la Asamblea de **Facultad de Odontología** número 7-11 del 27 de setiembre del 2011, de la Asamblea de **Escuela**

de Química número 217 del 02 de noviembre del 2011, y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Microbiología, autoriza:

**1. Reestructuración integral de la carrera de Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, plan 4. Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, plan 4.**

**2. Creación de cursos obligatorios**

**Rigen a partir del I ciclo 2012**

SIGLA: B-0212  
NOMBRE: PRINCIPIOS DE ZOOLOGÍA PARA CIENCIAS DE LA SALUD  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: B-0106, B-0107  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MB-0211  
NOMBRE: BACTERIOLOGÍA MÉDICA  
CRÉDITOS: 6  
HORAS: 3 TEORÍA, 6 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-3508, MB-3509, MB-3510  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0212  
NOMBRE: MICOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-3509  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0222  
NOMBRE: MICOLOGÍA MÉDICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-0212, MB-4002  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0213  
NOMBRE: VIROLOGÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-3510, MB-3511, MP-1041  
CORREQUISITO: MB-0214  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0214  
NOMBRE: LABORATORIO DE VIROLOGÍA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-3509, MB-3510, MB-3511  
CORREQUISITO: MB-0213  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0209  
NOMBRE: ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE LA CÉLULA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: B-0106  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0208  
NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA MICROBIOLOGÍA Y QUÍMICA CLÍNICA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: NINGUNO  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: I  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0210  
NOMBRE: TÉCNICAS DE BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: MQ-0203, MQ-0204  
CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-0206  
NOMBRE: PATOLOGÍA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: MN-0116, MF-1000  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0510  
NOMBRE: BIOÉTICA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-0208, MB-3507  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MP-1041  
NOMBRE: ENTOMOLOGÍA MÉDICA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-3507, MP-3404  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MP-1044  
NOMBRE: HELMINTOLOGÍA MÉDICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 2 TEORÍA, 5 LABORATORIO  
REQUISITOS: MP-3404, MB-3510, MC-0206  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: VIII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MP-1042  
NOMBRE: PROTOZOLOGÍA MÉDICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 3 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-3510, MC-0206, MP-1041  
CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

### 3. Cambio de requisito

#### Rigen a partir del I ciclo del 2012

SIGLA: MQ-0203  
NOMBRE: BIOQUÍMICA PARA MICROBIOLOGÍA  
CRÉDITOS: 6  
HORAS: 6 TEORÍA  
REQUISITOS: QU-0210, QU-0211  
CORREQUISITO: MQ-0204  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### Rige a partir del I ciclo del 2013

SIGLA: MB-3511  
NOMBRE: LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-0209, MB-3000  
CORREQUISITO: MB-3510  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: QU-0216  
NOMBRE: QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA (PARA MICROBIOLOGÍA)  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: QU-0200, QU-0201, FS-0208  
CORREQUISITO: QU-0217  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### Rigen a partir del I ciclo del 2014

SIGLA: MB-4002  
NOMBRE: INMUNOLOGÍA CLÍNICA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-3510, MB-3511, MC-0206 o MC-3002

CORREQUISITO: MB-4003  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-4008  
NOMBRE: INMUNOHEMATOLOGÍA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 1 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-3510, MB-3511  
CORREQUISITO: MB-4009  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-4009  
NOMBRE: LABORATORIO DE INMUNOHEMATOLOGÍA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-3510, MB-3511  
CORREQUISITO: MB-4008  
CICLO: VII  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

**Rigen a partir del I ciclo del 2015**

SIGLA: MB-5004  
NOMBRE: LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGUAS  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-0211 o MB-5000 y MB-5001, MB-0212 o MB-4004 y MB-4005  
CORREQUISITO: MB-5006  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-5006  
NOMBRE: MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y AGUAS  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-0211 o MB-5000 y MB-5001, MB-0212 o MB-4004 y MB-4005  
CORREQUISITO: MB-5004  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-4000  
NOMBRE: HEMATOLOGÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-5002, MB-5003, MC-0206 o MC-3002  
CORREQUISITO: MC-4001  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-4001  
NOMBRE: LABORATORIO DE HEMATOLOGÍA  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 6 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-5002, MB-5003, MC-0206 o MC-3002  
CORREQUISITO: MC-4000  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-5001  
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA CLÍNICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 8 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0216, QU-0217, MB-3510  
CORREQUISITO: MC-5000  
CICLO: IX  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

**4. Cambio de horas**

**Rigen a partir del I ciclo del 2012**

SIGLA: MN-0220  
NOMBRE: ANATOMÍA MACROSCÓPICA  
CRÉDITOS: 4  
HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: B-0106, B-0107  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: III  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MN-0116  
NOMBRE: HISTOLOGÍA  
CRÉDITOS: 4

HORAS: 2 TEORÍA, 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MN-0220  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: MQ-0204  
NOMBRE: LABORATORIO DE BIOQUÍMICA  
PARA MICROBIOLOGÍA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0210, QU-0211  
CORREQUISITO: MQ-0203  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### 5. Cambio de requisitos y correquisitos

##### Rige a partir del I ciclo del 2012

SIGLA: MB-3507  
NOMBRE: EPIDEMIOLOGÍA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: XS-0215  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

##### Rigen a partir del I ciclo del 2013

SIGLA: MB-3508  
NOMBRE: BACTERIOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-3000, MB-0210  
CORREQUISITO: MB-3509  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-3510  
NOMBRE: INMUNOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: MB-0209, MB-3000  
CORREQUISITO: MB-3511  
CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

##### Rige a partir del I ciclo del 2015

SIGLA: MC-5002  
NOMBRE: FISIOPATOLOGÍA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 3 TEORÍA  
REQUISITOS: MC-4000, MC-5000  
CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

#### 6. Cambio de requisitos y créditos

##### Rige a partir del I ciclo del 2013

SIGLA: QU-0217  
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA  
ANALÍTICA CUANTITATIVA PARA  
MICROBIOLOGÍA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 1 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: QU-0200, QU-0201, FS-0208  
CORREQUISITO: QU-0216  
CICLO: V  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

#### 7. Cambio de horas y requisitos

##### Rige a partir del I ciclo del 2013

SIGLA: MB-3509  
NOMBRE: LABORATORIO DE  
BACTERIOLOGÍA GENERAL  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 1 TEORÍA, 6 LABORATORIO:  
REQUISITOS: MB-3000, MB-0210  
CORREQUISITO: MB-3508  
CICLO: VI  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

##### Rige a partir del I ciclo del 2014

SIGLA: MB-4003  
NOMBRE: LABORATORIO DE  
INMUNOLOGÍA CLÍNICA  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 3 LABORATORIO  
REQUISITOS: MB-3510, MB-3511

CORREQUISITO: MB-4002

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

**8. Cambio de nombre y requisitos  
Rige a partir del I ciclo del 2014**

SIGLA: MB-4006

NOMBRE: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

CRÉDITOS: 2

HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITOS: MB-3507, MB-0510 o F-5671

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

**9. Cambio de requisito, correquisito y horas  
Rigen a partir del I ciclo del 2013**

SIGLA: MB-3000

NOMBRE: GENÓMICA  
CLÍNICA Y DIAGNÓSTICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 1 PRÁCTICA

REQUISITOS: MQ-0203

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MP-3404

NOMBRE: PARASITOLOGÍA GENERAL

CRÉDITOS: 2

HORAS: 1 TEORÍA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: B -0212 o B-0214

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: V

CLASIFICACIÓN: PROPIO

**Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código  
530101, plan 3.**

**Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código  
530101, plan 4.**

**10. Cambio de requisito y correquisito  
Rige a partir del I ciclo del 2012**

SIGLA: MC-5000

NOMBRE: QUÍMICA CLÍNICA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: MC-0206 o MC-3002, QU-0216,  
MB-3510

CORREQUISITO: MC-5001

CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO

**Rige a partir del I ciclo del 2014**

SIGLA: MB-5007

NOMBRE: FUNDAMENTOS DE  
ADMINISTRACIÓN DE  
LABORATORIOS

CRÉDITOS: 1

HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITOS: MB-0510 o F- 5671

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: VII (plan 4)

OPTATIVO (plan 3)

CLASIFICACIÓN: PROPIO

**11. Creación de cursos**

**Rigen a partir del I ciclo del 2012**

SIGLA: MB-0215

NOMBRE: MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: MB-3508, MB-0212  
o MB-4004, MB-0213 o MB-4000

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MB-0216

NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LAS  
CIENCIAS FORENSES  
PARA MICROBIOLOGÍA

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: MC-4000, MB-3508, MC-5000

CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-0205

NOMBRE: GESTIÓN DE CALIDAD

CRÉDITOS: 3

HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
 REQUISITOS: MC-5001, MB-5007  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
 SIGLA: MB-0217  
 NOMBRE: MICROBIOLOGÍA VETERINARIA  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
 REQUISITOS: MB-0213 o MB-4010, MB-0222 o  
 MB-4011, MB-0211 o  
 MB-5000, MP-1044 o MP-4000,  
 MP-1042 o MP-4002, MC-4000,  
 MC-5000  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
 SIGLA: MB-0218  
 NOMBRE: PRÁCTICA PROFESIONAL  
 SUPERVISADA  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
 REQUISITOS: MB-3509, MB-0510 o F-5671, (MC-  
 5001 o MC-4001 o  
 MB-0211 o MB-0212 o MB-4004 o  
 MB-5001  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
 SIGLA: MB-0219  
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN SUPERVISADA  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
 REQUISITOS: MB-4006  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
 SIGLA: MB-0220  
 NOMBRE: BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO

REQUISITOS: MB-4004 o MB-0212, MB-3508  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
 SIGLA: MB-0221  
 NOMBRE: LABORATORIO PARA LA  
 INDUSTRIA DE  
 DISPOSITIVOS MÉDICOS  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
 REQUISITOS: MB-0211 o MB-5000, MB-0212 o  
 MB-4004  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
 SIGLA: MP-1040  
 NOMBRE: CONTROL DE VECTORES  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
 REQUISITOS: MP-1041 o MP-5000  
 CORREQUISITO: NINGUNO  
 CICLO: OPTATIVO  
 CLASIFICACIÓN: PROPIO  
  
 SIGLA: FA-0216  
 NOMBRE: FUNDAMENTOS DE  
 FARMACOLOGÍA  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA  
 REQUISITOS: NINGUNO  
 CORREQUISITO: MC-5000  
 CICLO: OPTATIVO (plan 4)  
 IX (plan 3)  
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

**12. Cambio de nombre, créditos y horas  
Rige a partir del I ciclo del 2013**

SIGLA: MB-5005  
 NOMBRE: BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL  
 CRÉDITOS: 3  
 HORAS: 3 TEORÍA, 1 LABORATORIO  
 REQUISITOS: MB-3508, MB-0212 o MB-4004  
 CORREQUISITO: NINGUNO

CICLO: OPTATIVO (plan 4), IX (plan 3)  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

**13. Cambio de requisitos**

**Rigen a partir del I ciclo del 2012**

SIGLA: MC-5003  
NOMBRE: TOXICOLOGÍA  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 2 TEORÍA  
REQUISITOS: MC-5000, MC-5001  
CORREQUISITO: MC-5004  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MC-5004  
NOMBRE: LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA:  
CRÉDITOS: 1  
HORAS: 2 LABORATORIO  
REQUISITOS: MC-5000, MC-5001  
CORREQUISITO: MC-5003  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

**Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, código 530101, plan 3.**

**14. Eliminación del curso**

**Rige a partir del I ciclo del 2012**

FR-4007 FARMACOLOGÍA PARA MICROBIÓLOGOS

**15. Actualización en la malla curricular de los requisitos y correquisitos, según lo aprobado en la resolución VD-R-8585-2010**

SIGLA: MF-1000  
NOMBRE: FISIOLOGÍA HUMANA  
CRÉDITOS: 6

HORAS: 6 TEORÍA, 4 LABORATORIO  
REQUISITOS: MQ-0203 y MQ-0204 o MQ-0330  
y MQ-0331 o MQ-0335 o  
MQ-0310 o MQ-0332

CORREQUISITO: NINGUNO  
CICLO: IV  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

**16. Actualización en la malla curricular de los requisitos, según lo aprobado en la resolución VD-R-6014-1995**

SIGLA: FS-0208  
NOMBRE: FÍSICA PARA CIENCIAS MÉDICAS  
CRÉDITOS: 3  
HORAS: 4 TEORÍA  
REQUISITOS: MA-1210 o MA-0225 o MA-1001  
CORREQUISITO: FS-0204  
CICLO: II  
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

**17. Cambio en el subtotal y total de créditos**

**IX ciclo: 20 créditos**

**Total de créditos: 182 créditos.**

Se adjunta el análisis de la propuesta y la malla curricular actualizada. (\*) La Facultad de Microbiología, debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La reestructuración sí tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de febrero de 2012.

**Dra. Libia Herrero Uribe**  
**Vicerrectora de Docencia**

(\*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia